



ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N052-2022**, con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO ETAPA 1 EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

En Cd. Victoria, Tamaulipas, siendo las **15:05 hrs. del día 22 de julio de 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083., los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	\$41,960,630.43
TELETEC DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.	DESECHADA
TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	DESECHADA
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RÍO NORTE, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base de la SOP	\$42,482,749.14

NOTA:

Siendo desechadas las proposiciones de los siguientes licitantes:

1.- TELETEC DE MEXICO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no incluyó para la ejecución de los trabajos, los costos que se requieren para los FLETES Y ACARREOS DEL EQUIPO DE CONSTRUCCION, considerando que sus equipos propios y arrendados se encuentran en Tlalnepantla Edo. de México y los tendrá que desplazar al inicio de los trabajos a los distintos municipios del estado de Tamaulipas donde se realizaran los trabajos (Abasolo, Aldama, Casas, Madero, Gómez Farías, González, Jiménez, Reynosa y Tampico) y regresarlos a su origen al final de los trabajos. Además, no integro los Pasajes y Viáticos para el Personal Técnico, que estará al Frente de la Obra en los diferentes municipios donde se realizaran los trabajos. Lo anterior desvirtúa su cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECÓNOMICO, anexo "AE4", párrafo segundo que a la letra dice: "El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los



trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

En los anexos "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO", "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO", "AE6 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD" Y "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que utiliza en sus cálculos un importe de Costo Directo de \$23,462,772.70 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 70/100 M.N.), para los anexos "AE4", "AE6" y "AE7" y para el anexo "AE5" utiliza un importe de Costo Directo de \$23,462,773.78 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 78/100 M.N.), ambos diferentes a \$23,440,460.28 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos 28/100 M.N.) que presenta en su explosión de insumos anexo AE2 "DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN", lo anterior desvirtúa su análisis de costo indirecto anexo "AE4", análisis de costo por financiamiento anexo "AE5", análisis de cargo por utilidad anexo "AE6" y análisis de los cargos adicionales anexo "AE7", afectando en consecuencia los análisis de precio unitario de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE5 ANÁLISIS DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la obtención del costo por financiamiento no consideró el interés a favor que se genera por el ingreso que recibe de anticipo y Estimaciones.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "ASPECTO ECONÓMICO" en lo referente al anexo "AE5" último párrafo, que a la letra dice: "En el cálculo del financiamiento se deberán considerar los intereses a pagar o a favor de todas las erogaciones a efectuar y de los ingresos a recibir."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VII, inciso e), que a la letra dicen: "Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea congruente con lo que se establece en las BASES DE LICITACIÓN".

En el anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para la determinación de los cargos adicionales, en la



obtención del cargo correspondiente al impuesto sobre nómina, utiliza la cantidad de jornadas por categoría del personal de mano de obra, menores a las que presenta en su explosión de insumos anexo AE2 "DATOS BÁSICOS DE COSTOS E IMPORTES DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN", lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Cargo Adicional, los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE 15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE7" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Para el cargo correspondiente a la Secretaría de la Función Pública se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de Contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% correspondiente al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado (Personal Obrero, personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, presentado en los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2" y así también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado QUINCENALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", de conformidad con el Capítulo V, Artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual no será aplicable o no se podrá emplear en el cálculo de factor de salario real."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción I, que a la letra dice: "Que cada documento contenga toda la información solicitada" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran".

Además, en su anexo "AE15 CATALOGO DE CONCEPTOS" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que presenta un importe de \$28,741,560.30 (Veintiocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos 30/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual es menor en un 32.35% con respecto al presupuesto base elaborado previamente por la Secretaría de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, siempre y cuando dicha proposición no sea menor o mayor de un 15% del presupuesto base".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en cinco de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXVIII, que a la letra dice: "Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN", fracción XXXV, que a la letra dice: "Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los



documentos que la integran” y fracción XXXVII, que a la letra dice: “Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP”.

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

2.- TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo “AT9 RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION” de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no enlistó el total de los equipos necesarios para cumplir con el programa del anexo “AT13 Programa Cuantificado y Calendarizado de la Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción.”

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 18.1 “Aspecto Técnico” en lo referente al “AT9” primer párrafo, que a la letra dice: “El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos “Anexo AE15”; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción “Anexo AT13”, en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil.”

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: “Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron;” y fracción IX inciso a), que a la letra dice: “Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE;”.

En el anexo “AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS”, de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro los costos para Señalamiento de protección de obra y que son necesarios para la ejecución de los trabajos. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo “AE9” y el monto de su proposición, Catálogo de conceptos anexo “AE15”.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo “AE4”, penúltimo párrafo, que a la letra dice: “Los costos del anuncio de obra, ilustrado en el Anexo AT7, así como el señalamiento de protección de obra, deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos”.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo “AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”, en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dicen: “Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia”.



En el anexo "AE16 ANÁLISIS DEL FACTOR POR SEGURO SOCIAL E INFONAVIT PARA CADA CATEGORÍA" de su propuesta, No cumple con lo indicado en las bases de esta licitación, ya que para las categorías del personal técnico y administrativo, en el cálculo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), para obtener el valor de VC (Cuota fija Art 106 L.S.S.)=20.4% X UMA) y VA (Aplicación IMSS al excedente; VA= (1.5%)(SBC-(3XUMA))), aplicó los porcentajes indicados sobre la UMA (\$89.62) del 2021 y lo requerido es aplicar el porcentaje sobre la UMA (Unidad de Medida Actualizada), que a la fecha corresponda, \$ 96.22 vigente a partir del 1º de Febrero del 2022; lo anterior repercute en un cálculo erróneo del Valor Ps (Fracción decimal de las obligaciones Obrero-Patronales conforme a la LEY del IMSS), repercutiendo a su vez en el Factor de Salario Real, anexo "AT10", en el Salario Real de todas las categorías del personal técnico administrativo, anexo "AE17", en el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO INDIRECTO" en los precios unitarios, anexo "AE9" y en el importe de su propuesta, anexo AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE16" tercer párrafo, que a la letra dice: "El LICITANTE deberá utilizar para el cálculo del Factor de Salario Real en los rubros que aplique para cada categoría la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que corresponda a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, incisos d), que a la letra dice: " Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVII que a la letra dice: "Que el análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXIII que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AE8) y a la explosión de insumos Anexo AE2".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RÍO NORTE, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AT3" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que integra sin firma autógrafa el currículum vitae del Arq. OMAR ABRAHAM DIAZ RODRIGUEZ, propuesto en anexo "AE1 CARTA COMPROMISO" como responsable de la Dirección, Administración y Ejecución de los trabajos y no asegura contar con su participación en los trabajos objeto de esta licitación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo



"AT3" séptimo párrafo, que a la letra dice: "En el anexo AT3A el LICITANTE deberá indicar cada uno de los profesionales Técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y Ejecución de los Trabajos, identificados con los cargos que ocuparán, para lo cual deberán incluir: Carta compromiso en formato libre, firmado por el personal propuesto, donde el personal propuesto manifieste la disponibilidad para trabajar con el LICITANTE en caso de que resulte ganador; Currículum Vitae del profesional propuesto, en papel membretado del LICITANTE, con firma autógrafa del personal propuesto."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos que anteceden a este, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción II, que a la letra dice: "Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos".

En el anexo "AT9 RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION" de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no enlistó los equipos necesarios para cumplir con el programa del anexo "AT13 Programa Cuantificado y Calendarizado de la Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción."

Lo anterior con fundamento a lo establecido en las bases de esta licitación, anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al "AT9" primer párrafo, que a la letra dice: "EL LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron;" y fracción IX inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE;"

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integró los costos para Señalamiento de protección de obra y que son necesarios para la ejecución de los trabajos. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catálogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Los costos del anuncio de obra, ilustrado en el Anexo AT7, así como el señalamiento de protección de obra, deberán considerarlo en su análisis de costos indirectos (este cargo deberá ser congruente con las especificaciones solicitadas de dicho anuncio), ya que se exigirá al contratista su estricto cumplimiento y no se efectuará ningún pago adicional por dichos conceptos".



En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores a este, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dicen: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia".

Por todo lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las proposiciones, establecidas en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVII que a la letra dice: "Que el análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXIII que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AT9), respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción (Anexo AE8) y a la explosión de insumos Anexo AE2".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la proposición solvente que, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaría de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SOP-IE-MV-200-22-P, con un monto de **\$41,960,630.43 (Cuarenta y Un Millones Novecientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Pesos 43/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo), en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente.

La fecha de inicio de los trabajos será el día **10 de agosto de 2022** y la fecha de terminación de los mismos el **07 de diciembre de 2022**, por lo que el plazo de ejecución será de **120 (Ciento veinte)** días calendario.



Se otorgará un anticipo de 30% del importe total de la proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 9 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **02 de agosto de 2022**.

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **02 de agosto de 2022** en la oficina de la **Subsecretaría de Construcción**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, deberá presentar en dicha Subsecretaria el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación, firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE


Jesús Segovia Ramos
Vocal Técnico Suplente





Sigifredo Ramírez Solorio
Representante de la Dependencia
que Pretende Contratar



José Alejandro Ayala Turrubiates
Representante del Área de la
Normatividad, Dirección Jurídica

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL



Delfina Nieto Ortiz
Contraloría Interna de la SOP

POR LOS LICITANTES

LICITANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE
TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

TELETEC DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V.

TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES RÍO
NORTE, S.A. DE C.V.

